MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 360727

A: **INTENDENTE MUNICIPAL.-**

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

FECHA: **16 DE ABRIL DE 2.019.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019** convocado para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID N° 360727,** emprendido por la Municipalidad de Domingo Martinez de Irala, con fondos provenientes de los recursos **ROYALTIES (F.F. 30 - O.F. 11)** , conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado a tiempo para dicho acto las empresas:

1. **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA, con RUC N° 3869789-0, propietaria Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta.-**
2. **ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY, con RUC N° 1627596-9, Propietario Señor Pascual Ramírez Araujo**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.---
.

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA - ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 360727

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA		ESTACION DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si		Si	
2	Garantia de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si		Si	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Si		Si	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si		Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el articulo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los propietarios de las empresas **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA**, y **ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY, Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta y Señor Pascual Ramírez Araujo**, respectivamente, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.-------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, correspondiente a las Empresas **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA, y ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY,** quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, haciendo la comparación de los precios unitarios (POR ITEM), conforme a la planilla descrita más abajo, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada item), a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 411/2018, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA		ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY	
			Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total	Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total
1	Gasoil - Diesel - Tipo I	4.504	NO COTIZA	----------	6.660	29.996.640
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	19.643	5.600	110.000.800	NO COTIZA	----------
3	Nafta Ron 95	7.895	7.200	56.844.000	NO COTIZA	----------
				166.844.800		**29.996.640**

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019
"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 360727

1) ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA: Total Gs. 166.844.800 (Guaraníes Ciento sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos).----------

2) ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY, : Total Gs. 29.996.640 (Guaraníes Veinte y nueve millones, novecientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta).----------

- Los oferentes: **"ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA, y ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY,** presentan sus ofertas físicas sin errores aritméticos, como así también no superan al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.- ----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentados por las Empresas **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA, y ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia.----------

Posteriormente, se observa si la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA		ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA		ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Capacidad financiera - Balances Generales y Estados de Resultado de los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017)	Si		Si	
2	Experiencia y Capacidad Técnica - Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios	Si		Si	
	- Certificado de Calidad expedido por el INTN	Si		Si	
	- Declaración de impacto ambiental	Si		Si	
	- Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección VI, "Formularios"	Si		Si	
	- Declaración Jurada del oferente por la cual manifieste que de ser adjudicado se compromete entregar los bienes en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidos.-	Si		Si	
	- Descripción detallada de las condiciones de seguridad	Si		Si	
	- Contar con un mínimo de 3 (tres) años en la distribución continua del bien ofertado. - Copias de Contratos y/o facturaciones de ventas ejecutados en los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018) sean estas con entes públicos y/o empresas privadas, por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado	Si		Si	

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

3	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si		Si	
4	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si		Si	
5	Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si		Si	
6	Patente Municipal vigente del Oferente.	Si		Si	

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que las empresas que califican en el presente llamado poseen la solvencia económica, técnica y legal, como así también han demostrado experiencia suficiente para la provisión de los bienes requeridos y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentadas por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que los oferentes están calificados para ejecutar los Contratos en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los articulos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité de Evaluación **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" ID N° 360727,** a las **Empresas: ESTACIÓN DE SERVICIOS "LOS CEDRALES" PUMA ENERGY, RUC N° 1627596-9, Propietario Señor Pascual Ramírez Araujo,** el **"Ítem 1"** por la suma **Total de Gs. 29.996.640 (Guaraníes Veinte y nueve millones, novecientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta); y, "ESTACIÓN DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA", RUC N° 3869789-0,** cuya propietaria es **la Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta, los "Items 2 y 3"** por el monto total de **Gs. 166.844.800 (Guaraníes Ciento sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos),** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la carta de invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JOSÉ BENITEZ ROMERO
Miembro UOC

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MARÍA LUZ BENITEZ BALBUENA
Encargada UOC